



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

QUE, mediante Acuerdo Ministerial No. 091 de 26 de mayo de 2003, se aprobó las reformas al Estatuto de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

QUE, el Sr. Rodrigo Lasso Donoso, Presidente de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, se ha dirigido a esta Cartera de Estado, mediante oficio No. 193-P-2003, de 13 de junio del 2003, solicitando se deje sin efecto el literal a) del art. 6 del Estatuto de la mencionada Organización;

QUE, la Directora de Asesoría Jurídica de este Ministerio, informó sobre la legalidad del trámite, mediante duplimemo No. de 595 de 07 JUL. 2003 ; y,

EN ejercicio de las facultades, conferidas por el art. 1 de la Ley de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores,

ACUERDA:

Art. 1.- Reformar el Estatuto de la Cámara de Agricultura de la Primera Zona, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, dejando sin efecto el literal a) del art. 6.

Art. 2.- En todo lo demás queda vigente el Acuerdo Ministerial No. 091 de 26 de mayo de 2003.

Art. 3.- Disponer se tome nota del particular en el Registro General de Centros Agrícolas y Cámaras de Agricultura y Asociaciones de Productores que, para el efecto lleva la sección de Archivo de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado.

Art. 4.- Comunicar a los interesados con copia del presente Acuerdo, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el último inciso del art. 215, del Libro II de Procedimiento Administrativo Común de la Función Ejecutiva.

Por delegación del señor Ministro de Agricultura y Ganadería, mediante Acuerdo No. 061-A, de 8 de abril del 2003, suscribe el Subsecretario General.

Dado en Quito, a

08 JUL. 2003

Dr. Patricio Martínez Jaime
 SUBSECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

MAL/MOO
 NGA
 07-JUL-03
 HC. 5906